



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

021 H

22 febrero de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO REMITE INFORME SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y BANCA AFIRME S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO

2018. Año del Centenario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y
Administración.

Oficina: Del C. Secretario.

No. de oficio: SFA-1047/2018.

Expediente: Reestructura Afirme 2017.

Asunto: Informe sobre la reestructura del
financiamiento

contratado con Banca Afirme, S.A. Institución de
Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

Morelia, Michoacán, a 19 de diciembre de 2018.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

A fin de dar cumplimiento al último párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "*Ley de Disciplina Financiera*") el cual dispone que dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la celebración de operaciones de reestructura o refinanciamiento celebrados sin autorización de la Legislatura Local, se debe informar a la Legislatura Local sobre la celebración de ese tipo de operaciones, por este medio se informa al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (el "*Estado*"), la celebración del segundo convenio modificatorio (el "*Segundo Convenio Modificatorio*") celebrado el pasado 11 de diciembre de 2018, del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el Estado, en calidad de acreditado y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en calidad de acreditante (el "*Banco*") de fecha 27 de septiembre de 2017 y su primer convenio modificatorio de fecha 12 de diciembre de 2017 (el "*Crédito*").

Al respecto, el artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera dispone que se pueden llevar a cabo reestructuras sin autorización del Congreso siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

i) Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera, o tratándose

de reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;

ii) No se incremente el saldo insoluto; y

iii) No se amplíe el plazo de vencimiento original de los financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del financiamiento.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, el Estado y el Banco celebraron el Segundo Convenio Modificatorio para la reestructura del Crédito, el cual tuvo por objeto únicamente modificar la Cláusula Novena denominada Intereses Ordinarios con el objeto de reducir la sobretasa que se aplica para el cálculo de la tasa de interés ordinaria del financiamiento, obteniéndose con ello mejores condiciones financieras para el Estado. Lo anterior en virtud de la disminución de la sobretasa de 0.99% (cero punto noventa y nueve por ciento) a la sobretasa de 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento), lo que se traduce en una disminución de la tasa efectiva de 10.51% (diez punto cincuenta y un por ciento) a 10.23% (diez punto veintitrés por ciento) aplicando la curva de proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días del 10 diciembre de 2018 para el cálculo de ambas tasas efectivas.

Adicionalmente, el Segundo Convenio Modificatorio no incrementa el saldo insoluto, no amplía el plazo de vencimiento original del Crédito, no otorga plazo o periodo de gracia, ni modifica el perfil de amortizaciones del principal del Crédito durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Crédito, por lo que se da cumplimiento a las fracciones II y III del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera.

Con fecha 11 de diciembre de 2018 el Segundo Convenio Modificatorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones bajo la clave de inscripción REFO-I-1-004-2.

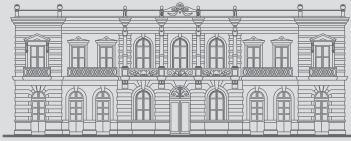
A la fecha el Segundo Convenio Modificatorio se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

Atentamente

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx